

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2102925
Promovida por	(...)
Materia	Servicios públicos y medio ambiente
Asunto	Falta de respuesta a escrito en materia de inadecuado estado de red de saneamiento
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El presente expediente tiene su origen en la queja interpuesta por la persona interesada el día 14/09/2021, en la que exponía su reclamación por la falta de respuesta que, según exponía, se venía produciendo respecto de las instancias presentadas ante el Ayuntamiento de Callosa de Segura, en las que se denunciaba la filtración de agua que se producía en una vivienda de su propiedad (y especialmente en el sótano de la misma) sita en la calle (...), de la citada localidad, así como por las humedades y daños en la construcción que se derivan de la misma.

El promotor del expediente señaló que, a pesar de los escritos presentados en fechas 24/05/2021 (número de registro de entrada 2021-E-RE-2524), 26/05/2021 (número de registro de entrada 2021-E-RE-2606) y 06/06/2021 (número de registro de entrada 2021-E-RE-2792), no había obtenido ni una respuesta a los mismos ni la adopción de medida alguna tendente a determinar la realidad de las filtraciones de agua denunciadas y, en caso de constatarse, a erradicar las mismas.

Admitida a trámite la queja, en fecha 28/09/2021 nos dirigimos al Ayuntamiento de Callosa de Segura solicitando que nos remitiera un informe sobre esta cuestión, concediéndole a este efecto el plazo de un mes. En particular, solicitamos que nos informara sobre «la respuesta dada al interesado; en el caso de que ésta no se hubiera producido todavía, nos ofrecerá información sobre las causas que han impedido cumplir con la obligación de contestar a los escritos presentados por el ciudadano y las medidas adoptadas para remover estos obstáculos, con indicación expresa de la previsión temporal existente para proceder a la emisión de la citada respuesta».

Asimismo, solicitamos que nos informará sobre «las medidas adoptadas para contrastar la realidad de las filtraciones de agua denunciadas por el interesado y, en el caso de confirmarse, sobre las medidas implementadas para, en el marco de las competencias municipales, lograr su erradicación».

En fecha 05/11/2021 se recibió el informe emitido por la citada administración local. En este informe, tras realizarse una exposición de los antecedentes relevantes del expediente, se señalaba:

PRIMERO.- Como ya se ha expuesto en los antecedentes, a las indicaciones realizadas en la exposición del registro de entrada nº 2021-E-RE-2524 de fecha 24/05/2021, debe indicarse que la reparación del firme de la Calle (...) fue llevada a cabo dentro de las obras denominadas OBRAS PARA LA "SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO EN EL CENTRO HISTORICO Y CASCO ANTIGUO DECALLOSA DE SEGURA", expediente gestiona nº 2568/2019, las cuales finalizaron el 18 de Noviembre de 2019, según consta acreditado en el Certificado Final de Obra, expedido por la Dirección Facultativa y que se adjunta con el Acta de Recepción de Obra.

Desde la finalización de las obras, el 18 de Noviembre de 2019, hasta la instancia presentada por D. (...), el 24 de Mayo de 2021, ha transcurrido más de un año y medio, sin que conste en el presente Ayuntamiento comunicación por parte del interesado al respecto de las filtraciones indicadas.

SEGUNDO.- Ante la indicación realizada por el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, en la resolución de inicio de investigación por la que se indica:

“El promotor del expediente señala que, a pesar de los escritos presentados en fechas 24/05/2021(número de registro de entrada 2021-E-RE-2524), 26/05/2021 (número de registro de entrada 2021-E-RE-2606) y 06/06/2021 (número de registro de entrada 2021-E-RE-2792), no ha obtenido ni una respuesta a los mismos ni la adopción de medida alguna tendente a determinar la realidad de las filtraciones de agua denunciadas y, en caso de constatarse, a erradicar las mismas.”

En el registro de entrada nº 2021-E-RE-2606 de fecha 26/05/2021, presentado por el propio interesado, el mismo adjunta la contestación trasladada por la mercantil FCC Aqualia, responsable del contrato de concesión para la prestación de los servicios municipales de suministro de agua potable y recogida de aguas residuales en la ciudad de Callosa de Segura.

Además, en la exposición QUINTA de antecedentes, se acredita escrito del Concejal de Servicios Públicos y Obras, en el que remitió escrito de contestación al interesado, recibido fehacientemente en fecha 07/06/202, el cual además refiere el interesado en su escrito indicado en la exposición SEXTA, indicando “Que he recibido escrito de fecha 7 de junio de 2021, debidamente firmado por el Sr. Concejal de Obras y Servicios”.

Tal y como queda demostrado, el Ayuntamiento de Callosa de Segura NO ha afectado al derecho de la persona promotora del expediente a obtener una respuesta expresa y motivada a las peticiones que se formulan ante las administraciones públicas, en el marco del derecho a una buena administración.

TERCERO.- Tal y como se indica en el, escrito de contestación al interesado de fecha 07/06/2021 por el Concejal de Servicios Públicos y Obras:

comunicamos que del Ayuntamiento y desde esta Concejalía de Servicios se está trabajando para subsanar a la mayor brevedad posible este gravísimo problema. Concretamente se está gestionando los trámites necesarios, con el Plan Planifica, es un Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Diputación y la sustitución del alcantarillado de la Calle (...) está incluida en este Plan”

El presente Ayuntamiento ha remitido solicitud de subvención a la Diputación Provincial de Alicante, en cumplimiento de la Convocatoria y Bases, para el Plan “PLANIFICA”: Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023).

Ante la indicada convocatoria de subvenciones, el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 245 publicó la relación de obras aprobadas, entre las que se encuentra las “Obras de reparación de la red de saneamiento de zona CEIP Rafael Altamira, zona casco histórico y camino Almajal”, por un importe total de 483.265,86 €. Dentro de las obras indicadas, se encuentra la renovación de la red de saneamiento de la Calle (...). La convocatoria de subvenciones se encuentra sujeta a un plan cuatrienal, encontrándose el presente ayuntamiento a la espera de dotación presupuestaria por parte de la Diputación de Alicante en dicho plan para ejecución de las indicadas obras.

Recibido el informe, en fecha 30/11/2021 se dio traslado del mismo al interesado para que presentase las alegaciones que estimase pertinentes a la vista de su contenido.

En fecha 30/11/2021 el interesado presentó un escrito de alegaciones, reiterando su reclamación por las molestias que venía sufriendo por las filtraciones de agua que se venían produciendo de la red de saneamiento y de las afecciones y daños que ello estaba provocando en su vivienda.

De la lectura del informe emitido por la administración se aprecia que la misma es concedora de la problemática expuesta por el interesado y de que la empresa concesionaria del servicio ha informado que «el estado de la actual red general de alcantarillado de la Calle (...) no es el deseable».

Asimismo, el Ayuntamiento de Callosa de Segura informa de que se ha proyectado una actuación sobre la referida red de saneamiento y que se está a la espera de recibir la dotación presupuestaria referida a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Alicante para acometer las obras de renovación de la citada infraestructura.

Apreciamos, en consecuencia, que la administración se encuentra adoptando las medidas precisas para renovar las infraestructuras que el interesado expone que provocan las filtraciones de referencia, siendo previsible que la ejecución de las mismas se inicie en breve, en cuanto exista consignación presupuestaria derivada de la subvención concedida.

A la vista de lo expuesto por la administración en su informe, **SE ACUERDA el CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE de queja**, dado que se aprecia que el Ayuntamiento de Callosa de Segura se encuentra adoptando las medidas precisas para renovar la red de saneamiento de la Calle (...).

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la administración en un plazo de tres meses no llevase a cabo las actuaciones que expone en su informe, informamos al ciudadano de que podrá dirigirse a esta institución, para que podamos intervenir nuevamente.

Asimismo, informamos al ciudadano de la posibilidad que le asiste, si así lo estima pertinente, de iniciar ante el Ayuntamiento de Callosa de Segura un expediente de responsabilidad patrimonial de la citada administración, para exigir el resarcimiento de los daños que le haya podido causar el anormal funcionamiento de la administración, si resultara probada la relación de causalidad entre la actuación de la administración y los daños sufridos en su vivienda (artículos 67 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Finalmente, **SE ACUERDA** que la presente resolución de cierre sea notificada al Ayuntamiento de Callosa de Segura y a la persona interesada.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana